



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 05/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24503 C.M., y la Ordenanza N° 2643; y

CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza dispone asignar el 33,33 % del producido de la tasa aplicada a vehículos de carga, creada por Ordenanza Nro 2389, con sus modificaciones, a un fondo especial destinado a realización de obras de infraestructura necesarias, a los efectos de la circulación y derivación del transporte de cargas en los sectores de tránsito pesado de la jurisdicción municipal.

Que a tales fines resulta necesario realizar obras de pavimento con hormigón, con mano de obra municipal, en el tramo de calle Amato Cittadini comprendido entre Benielli y Estrada.

Que dicho tramo constituye una vía alternativa para descomprimir eventualmente el circuito vial de tránsito pesado sur.

Que la situación económico-financiera de muchos de los vecinos frentistas de las calles ut supra mencionadas se ha deteriorado en los últimos años y que allí también viven personas de escasos recursos y/o desempleados, lo que dificulta o hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generaría la realización de éstas obras mediante el sistema de contribución de mejoras.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de estas partes de nuestra población, contemplando la necesidad de las obras para toda la comunidad sanlorencina y la situación social y económica-financiera de dichos vecinos, siendo pues oportuno determinar que la construcción de las obras que se indican en la presente se realizará en forma gratuita para los frentistas.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.

Que si así lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución y la dirección técnica de las obras estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3505

ORDENANZA N° 3505.-

Art. 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, previa adquisición de los materiales y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente, a realizar por administración municipal la obra de pavimento con hormigón, en el tramo de calle Amato Cittadini comprendido entre calles Benielli y Estrada.

La citada obra se ejecutará en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.-

Art. 2º.- DISPÓNESE que la obra descrita en el artículo 1º de la presente podrá ser financiadas total o parcialmente con fondos provenientes de la Renta Especial de tránsito pesado creada por Ordenanza Nro 2389, con sus modificaciones y/o total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la ejecución de la misma y/o total o parcialmente con otros recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.-

Art. 3º.- DISPÓNESE que el costo de la obra descrita en el artículo 1º de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.-

Art. 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de la obra descrita en el artículo 1º de la presente.-

Art. 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Art. 7º.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 8º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-
SALA DE SESIONES, 04 de febrero de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo